

INFORME SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la parte actora allegó memorial por medio del cual revoca el poder conferido al Dr HEBER SEGURA SÁEZ, y confiere poder a la Dra JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZÓN con T.P No 405.268 (pdf. 70, C1)

Igualmente se informa que el proceso se encontraba suspendido, mediante proveído del 24 de noviembre de 2022 (pdf. 65, C1) y se reanudó a través de auto de fecha 27 de febrero de 2024 (pdf. 77, C1)

A despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 327
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	HERIBERTO VANEGAS RICAURTE
RADICACIÓN	173804089-003-2021-00231-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara al poder allegado por el apoderado general de la parte actora, el cual cuenta con facultades para revocar y designar, se dispone:

- De conformidad al artículo 76, inciso 1, **ACEPTAR** la **REVOCATORIA** al poder realizado por el apoderado general de la parte actora, enfrente del togado HEBER SEGURA SÁENZ con T.P No 338.296 del C. S de la J, quien lo representaba en el presente proceso.
- Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **JULIE STEFANNI VILLEGRAS GARZÓN** con T.P No 405.268 del C. S de la J, para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte actora, esto es, **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos del poder conferido, quien asumirá el proceso en el estado en el que se encuentre.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se pone en conocimiento de la nueva apoderada el **auto No 05 de fecha 16 de febrero de 2024**, expedido por dicha entidad, **mediante el cual informan sobre la cancelación de la obligación que aquí se ejecuta**,

y se termine el proceso, para los fines pertinentes, el cual puede ser consultado en el siguiente link [76Terminacion.pdf](#)

- Se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, allegue en físico el título valor (pagaré) objeto de ejecución, teniendo en cuenta que si se tramita terminación del proceso, se deberá dejar constancia de ello en el mencionado título valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 11 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario